



PALACIO DE PEDRO I
 Plaza de San Gil, 7, 45500 Torrijos (Toledo)
 Tlf.: 010 - 925 77 08 01 / Fax: 925 77 05 17
 sac@torrijos.es / www.torrijos.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2016.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Anastasio Arevalillo Martín. <u>Tenientes de Alcalde:</u> D^a. Ana María Gómez Diego. D. Fernando de Miguel Cuesta. D^a. Ester Martínez Palomo. D^a. Rosa María Quirós Querencias. <u>Interventor Acctal:</u> D. Ángel Fernando Escalonilla García-Patos. <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla. D. Juan Bautista Díaz Castaño. <u>Secretaria:</u> D^a Ana Belén Díaz García</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las nueve horas, del día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D^a Ana Belén Díaz García. Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
---	---

ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2016.-

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, en adelante -ROF-, por el Presidente se pregunta si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016.

Interviene en ese momento, D^a. Ana Belén Díaz García, Secretaria de la Corporación, para señalar que en el borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local anterior celebrada el día 14 de abril de 2016, se ha apreciado la existencia de un error en la documentación aportada en relación con un punto del orden del día. En concreto, en relación con el punto 4. "Aprobación, si procede, de Licencia de Segregación: 4.1. Josal Obras, S.L. Solicitud de Licencia de Agrupación y posterior Segregación de las parcelas 79.02, 80.2 y 81.2 de la Unidad de Actuación Polígono C-1 de las Normas Subsidiarias Municipales de Torrijos (Toledo)."

Donde dice: "**SEGUNDO:** Licencia de Segregación de la parcela resultante en dos parcelas (79.3 y 80.3) con las siguientes características:
 Parcela 79.3. Forma: IRREGULAR, Superficie: **800,00 m2**;....".

Debe decir: "**SEGUNDO:** Licencia de Segregación de la parcela resultante en dos parcelas (79.3 y 80.3) con las siguientes características:
 Parcela 79.3. Forma: IRREGULAR, Superficie: **600,00 m2**;....".

No planteándose ninguna rectificación más, por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el Acta de la Sesión ordinaria de fecha 14 de abril de 2016.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES:

2.1. EXPTE. 25/16. D. ANTONIO ÁLVAREZ DE LA LLAVE. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ JOSÉ ISBERT, PARCELA Nº 58- SECTOR 6B, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por D. Antonio Álvarez de la Llave, con DNI nº 70.348.893-N, y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida del Pilar, nº 24, 2ºA, de Torrijos, actuando en nombre propio, en solicitud de Licencia de Obras para la ejecución de una vivienda unifamiliar en la calle José Isbert, parcela nº 58, sector 6B, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de abril de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. ANTONIO ÁLVAREZ DE LA LLAVE, con DNI nº 70.348.893-N, y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida del Pilar, nº 24, 2ºA, de Torrijos, Licencia de Obras para la ejecución de una vivienda unifamiliar en la calle José Isbert, parcela nº 58, sector 6B, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 5.253,48 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 1.834,00 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 3.521,82 euros en concepto de I.C.I.O. Debiendo procederse a la devolución de 102,34 euros pagados de más en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la fianza por importe de 900,00 euros, que ha sido abonada por D. ANTONIO ÁLVAREZ DE LA LLAVE.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a D. ANTONIO ÁLVAREZ DE LA LLAVE, a los Servicios Técnicos, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto, D. Juan Antonio García Carpio, debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto básico y de ejecución**, presentado por **D. Antonio Álvarez de la Llave**, en fecha **25 de febrero de 2016**, para solicitar licencia de edificación, cuyo Arquitecto Redactor y Director de la obra es **D. Juan Antonio García Carpio**, el Arquitecto Técnico, **D. José Eugenio Serrano Beltrán** y Coordinador de Seguridad y Salud, **D. José Eugenio Serrano Beltrán**, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

No se aporta estudio geotécnico que es requerido mediante notificación, enviada con fecha 26 de febrero de 2016. Se aporta esta documentación el 3 de marzo de 2016. El 25 de abril se presentan las subsanaciones visadas.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen que **no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque **sí** cabe advertir sobre ciertas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

- A1. **Esta obra se ubica sobre la siguiente referencia catastral:**
1862214UK9216S0001QT. Parcela 58 del proyecto de Reparcelación 6B. Número 27.
- A2. El **vallado** se efectuará según marca el **Plan Parcial**.
- A3. La última arqueta será **sifónica y registrable** según nuestras NNSS. (Art. 3.2.17.
- A4. Las unidades exteriores de climatización deberán asegurar el cumplimiento de la **Ley y Reglamentos del Ruido**.
- A5. El estudio **geotécnico, no se referencia a ninguna parcela** aunque se nos confirma por el Arquitecto Redactor la validez sobre la parcela referida.
- A6. Al figurar en proyecto la previsión de una **piscina**, se deberá tener en cuenta lo que establecen nuestras Normas Subsidiarias, en los artículos:
"2.1. NORMAS COMUNES.- En relación al abastecimiento de agua, no será preciso garantizarlo con certificado de Organismo Oficial, cuando se tome de la red municipal, previa autorización del Ayuntamiento, si bien este suministro de agua solo se extenderá a los usos domésticos y nunca al riego de jardines y piscinas, salvo que se regule lo contrario con la modificación de la actual Ordenanza de Aguas."
"2.5.5.1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA.- El agua para riego de jardines, piscinas y otros usos deberá ser de origen propio y no municipal".
 Por otro lado, se recuerda el **cumplimiento del Reglamento de Baja Tensión** en las instalaciones relacionadas con la Piscina así como del **Código Técnico de la Edificación**.
- *1. En cuanto a las **acometidas tanto de agua como de saneamiento** deberán ponerse en contacto con **Gestagua**, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo.
La acometida de saneamiento se ejecutará aprovechando una de las previstas, pues de no ser así, deberá solicitar una nueva, debiendo tramitar la licencia correspondiente y abonar las tasas, impuesto y fianza -independientemente de la de edificación-, al tener que romper la calle, anulando además la existente con el fin de que no sirva de anidamiento de roedores e insectos. Se advierte que en caso de cota inferior a la de saneamiento en calle, se deberán instalar **cierres con clapeta o elemento de protección para evitar inundaciones**.
- *2. Se realizará la correspondiente **barbacana de acceso** de vehículos al garaje de forma que cumpla con el Código de accesibilidad, diseñándolo de forma que el itinerario de peatones que atraviesan no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8%, ni una pendiente transversal superior al 2%.
- *3. Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

- B1. La sección HE-4 del Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobada mediante el R.D. 314/2006, establece el requisito de una contribución solar mínima en la producción del agua caliente sanitaria (ACS) para edificios nuevos o rehabilitados, etc. A su vez, en esta sección se establece que **la energía solar térmica puede ser sustituida por otras fuentes de energía renovables**, como puede ser (y así se declara en la Directiva Europea) la energía **Aerotérmica siempre que cumpla los coeficientes marcados por la legislación**. Se adjunta aclaración técnica de cumplimiento al respecto.
- B.2. Se deberá **inscribir dicha instalación en Industria y aportar el Certificado de Instalación junto con la solicitud de Licencia de Primera Ocupación**.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

- En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.
- En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.
- Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.
- Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**.
- Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
- Los cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.
- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.
- Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.
- En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.
- Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.
- En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
- Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.
- Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.
- Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.
- En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.
- Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

CONCLUSIÓN. D

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, se informa favorable para que la Junta de Gobierno resuelva si es viable o no la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **12 meses**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía...”*

2.2. EXPTE. 30/16. HERMANOS MORENO-TOMÉ PLEITE. PROYECTO DE DERRIBO DE UNA VIVIENDA EN DOS PLANTAS EN LA PLAZA CAÑO NUEVO, Nº 2, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por D. Miguel Moreno-Tomé Pleite, con DNI nº 70.405.505-K, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Rubén Darío, nº 3, de Torrijos, actuando en representación de HERMANOS MORENO-TOMÉ PLEITE, en solicitud de Licencia de Obras para el derribo de una vivienda en dos plantas en la Plaza Caño Nuevo, nº 2, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de abril de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. Miguel Moreno-Tomé Pleite, con DNI nº 70.405.505-K, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Rubén Darío, nº 3, de Torrijos, actuando en representación de HERMANOS MORENO-TOMÉ PLEITE, Licencia de Obras para el derribo de una vivienda en dos plantas en la Plaza Caño Nuevo, nº 2, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 58,16 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 15,64 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 42,52 euros en concepto de I.C.I.O.; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad, en su caso, las liquidaciones definitivas.

TERCERO: Aprobar la fianza por importe de 1.524,60 euros, que ha sido abonada por HERMANOS MORENO-TOMÉ PLEITE.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a D. Miguel Moreno-Tomé Pleite, en representación de HERMANOS MORENO-TOMÉ PLEITE, a los Servicios Técnicos, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto, D. Lorenzo Recio Cano, debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

A la vista del "**Proyecto de derribo de vivienda en dos plantas**", presentado por **D. Miguel Moreno-Tomé Pleite**, en representación de Hnos. Moreno-Tomé Pleite, en fecha **2 de marzo de 2016**, para solicitar licencia de derribo de vivienda, se comprueba en los oficios aportados y en el boletín estadístico, que el Arquitecto, redactor del Proyecto, es D. Lorenzo Recio Cano, no existiendo oficio de Dirección Técnica. El Coordinador de Seguridad y Salud es D. César Gutiérrez Sánchez Caro. Tras esto cabe decir que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento alguno.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

- A1. **El emplazamiento de la obra se corresponde con la ref. catastral: 0466514UK9206N0001YH**
- A2. Se consensuará con la **Policía Local, la fecha de inicio de los trabajos**, que será preferentemente un lunes, y evitando dar comienzo en las fechas entorno a las fiestas regionales o locales. Se

señalizará convenientemente acordonando o efectuando los cortes de calles que sean necesarios, manteniéndolos el menor tiempo posible.

- A3. Se tomarán las **medidas de precaución y de seguridad suficientes**, para evitar accidentes y daños a terceras personas, así como al tráfico rodado o peatonal.
- A4. Se **regará cuantas veces sea necesario** para evitar el polvo y las molestias a los vecinos.
- A5. Se **limpiará el entorno todos los días**, dejando al finalizar la jornada, en perfecto estado de revista.
- A6. Se deberá tener en cuenta la **Gestión de Residuos**, contactando con las empresas necesarias para el perfecto cumplimiento, no pudiendo depositar los escombros, en fincas particulares o públicas, caminos, cañadas o vías públicas.
- A7. **Se efectuará un cerramiento** que presentará las siguientes características: Estará compuesto por un **cuerpo ciego de 2,60 metros de altura medidos desde la rasante de la acera**, cuyo acabado será enfoscado y pintado. Será obligatorio **anclar los tendidos existentes a este cerramiento para su posterior soterramiento**. La colorimetría será lo más parecida al color de la piedra caliza típica de Torrijos.

Se colocará una **puerta de acceso al solar** de dimensiones tales que permita la entrada de maquinaria para realizar las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.

En todo caso, las características que deben reunir los materiales empleados en la construcción del cerramiento serán tales que garanticen su **estabilidad y su conservación en estado decoroso**.

- A8. Serán por cuenta de la propiedad, el **desvío y sujeción provisional de las líneas** eléctricas, telefónicas y de alumbrado público, teniendo en cuenta que si se colocasen postes de manera provisional, no pueden ser una barrera arquitectónica, no pudiendo condicionar el tránsito de peatones y/o vehículos. **Se deberán eliminar al finalizar el derribo y construir el Cerramiento propuesto, en el plazo máximo de 1 mes**, salvo que en el transcurso se presente a trámite expediente de obra edificatoria a realizar en el solar.

- A9. **Se cuidarán los testeros de medianería, no generando patologías en las edificaciones no demolidas, y debiendo tratarse éstas como fachadas**, teniendo en cuenta lo establecido en nuestras Normas Subsidiarias, "ART" 3.4.- **CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS**. 3.4.1.- *Salvaguarda de la Estética urbana y protección de los ambientes urbanos. El fomento y defensa del conjunto estético de la ciudad, corresponde al Ayuntamiento; por consiguiente, éste podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resultaren inconvenientes o antiestéticas.*

La tramitación de cualquier licencia comprende, necesariamente, la comprobación por el Servicio Municipal que corresponda que la obra, instalación o actividad de que se trate se halla afectada estéticamente, ya sea por sus propias características o por estar comprendida en la zona histórica o en sus zonas de influencia, en cuyo caso deberá ser objeto de atención especial. Estas condiciones estéticas podrán referirse tanto al uso, volumen y dimensiones del edificio como al sistema de cubiertas, composición del edificio, materiales a emplear y detalles de todos los elementos en cuanto a forma, calidad, color y textura.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Art 98 puntos 2 y 3 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Toda edificación que se construya o remodele, habrá de respetar el ambiente estético de su emplazamiento, para lo que su composición no debe desentonar del conjunto en que estuviere situada. En ese sentido el enfoscado del cerramiento de parcela a realizar con posterioridad al derribo deberá realizarse en tonos ocres o grises y el cerramiento tendrá alero con teja, preferentemente, árabe tradicional.

A todos los efectos, se conceptuarán como fachadas todos los paramentos de un edificio, visitables desde la vía pública. En particular, deberán tenerse en cuenta los paramentos medianeros originados cuando en los edificios contiguos existan diferencias en sus respectivas alturas.

En el Casco histórico, salvo casos excepcionales debidamente justificados, se exigirá, por lo general, que las alturas de cornisa, remate, luces de balcones, miradores, ventanas y demás elementos, sigan las normas tradicionales de composición y se prohibirá el empleo de materiales que no armonicen con el carácter del entorno.

En el casco histórico será de aplicación lo señalado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 13/85 del Patrimonio Histórico Español, en el sentido de que las edificaciones o solares que se encuentren en el entorno de los Monumentos deberán acomodarse estética y volumétricamente a dichos Monumentos, a fin de no alterar su carácter ni perturbar su contemplación.

Con carácter general, y al objeto de su aplicación en todas las ZONAS DE ORDENANZA, se regulan las condiciones estéticas de las edificaciones y las características de los elementos singulares de la edificación y decoración exterior.

- Composición de las fachadas. Las soluciones de ritmos y proporción entre huecos y macizos en la composición de fachadas deberán ajustarse a las características tipológicas del entorno, siendo preciso que en la zona de casco histórico y prolongación de casco se respete la composición tradicional en cuanto a tamaño y forma de huecos.

Las plantas bajas deberán armonizar con el resto de la fachada, incluso si se destinan a locales comerciales, a fin de que no se efectúen de forma que desentone totalmente con las características del entorno, siendo deseable la unificación de materiales de acabado.

Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.

Los paños medianeros al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de mejora de medianerías en determinados espacios públicos de importancia visual y estética, y asimismo podrá elaborar criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de medianerías y fachadas en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento."

-Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurren por la superficie de los viales.

-Los **cerramientos provisionales de los solares** se mantendrán en perfectas condiciones de seguridad, estabilidad, limpieza, salubridad y ornato público.

-Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, Sí parece viable la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **2 días**, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público...”.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD:

3.1.- EXPTE Nº 08/15 AA. LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U. LICENCIA DE ACTIVIDAD “PANADERÍA” EN SUPERMERCADO EXISTENTE EN C/ TEJAR, Nº 79, DE ESTE MUNICIPIO.-

Examinado el expediente nº 08/15 AA, tramitado a instancia de la mercantil “Lidl Supermercados, S.A.U.”, con CIF nº A-60195278, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Camino del Obispo, nº 6, 1º, C.P. 28935, de Móstoles (Madrid), solicitando licencia municipal para el ejercicio de la Actividad de “PANADERÍA” en el establecimiento destinado a supermercado sito en la C/ Tejar, nº 79, de este Municipio.

Vista la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de abril de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U., Licencia de Actividad de “PANADERÍA”, a ejercer en el establecimiento destinado a supermercado en la Calle Tejar, nº 79, de este Municipio.

SEGUNDO: El promotor deberá aportar el Certificado Colegial Oficial correspondiente, en el que indique que el Técnico está debidamente colegiado y en ejercicio de la profesión a fecha actual y el MODELO 1.- corregido indicando: **Planeamiento:** Urbano. **Zona:** Industrial. **Ordenanza:** Industria-Almacén. **Uso:** Comercial. **Categoría:** 2ª.

TERCERO: Se informa a LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U. que deberá cumplir y mantener todos los requisitos exigidos por la normativa vigente específica de aplicación así como la legislación en materia de horarios para la apertura y cierre, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de los mismos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad; siendo, según proyecto, su aforo máximo de 318 personas, su superficie útil total de 1.431,28 m² y su potencia eléctrica de 135 Kw.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos a LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U., a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local y al Concejal Delegado de Red Empresarial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS:

4.1. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. JUAN ANTONIO DE CELIS PÉREZ.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D. JUAN ANTONIO DE CELIS PÉREZ, con DNI nº 04.139.023-N, y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de la Estación, nº 73, 2º-J, de Torrijos, para la devolución de la fianza depositada como garantía de eventuales daños ocasionados en la vía pública durante la ejecución de las obras de construcción de una edificación sin uso definido en la calle Cirilo Calderón, nº 28, de Torrijos, por importe de 900,00 euros.

Considerado el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 18 de abril de 2016.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de abril de 2016.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por D. JUAN ANTONIO DE CELIS PÉREZ, con DNI nº 04.139.023-N, y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de la Estación, nº 73, 2º-J, de Torrijos, por importe de 900,00 €, constituida en metálico el día 25 de julio de 2014, para responder por los eventuales daños ocasionados en la vía pública durante la ejecución de las obras de construcción de una edificación sin uso definido en la calle Cirilo Calderón, nº 28, de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a D. JUAN ANTONIO DE CELIS PÉREZ, a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.2. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A “COMERCIAL LA PIEDAD, C.B”.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por COMERCIAL LA PIEDAD, C.B., con CIF nº E-45459666, y domicilio a efectos de notificaciones en la parcela 27 del Polígono Industrial “Valdolí”, de Torrijos, para la devolución de la fianza depositada como garantía de eventuales daños ocasionados en la vía pública durante la ejecución de las obras de construcción de una nave sin uso definido en la parcela 5, de la manzana 5 del sector 13 de las NN.SS del Polígono Industrial “Atalaya” (c/ Tomás A. Edison, nº 15), de Torrijos, por importe de 1.863,00 euros.

Considerados el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 14 de enero de 2016 y el informe por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de marzo de 2016.

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2016 que condicionaba la aprobación de la devolución de la fianza definitiva constituida a la limpieza o sustitución de una zona de baldosas de dimensiones aproximadas 0,40 x 1,00 m², con restos de hormigón fraguado que dejan el pavimento de la acera con relieves no adecuados y proclives a producir accidentes de transeúntes no siendo, por tanto efectiva la devolución hasta que los Servicios Técnicos den el visto bueno.

Visto el nuevo informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de abril de 2016 en el que se dice “... una vez comprobado que han sido eliminados los restos de hormigón referidos en el acuerdo, desde estos Servicios Técnicos no existe inconveniente en proceder a su devolución...”

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por “COMERCIAL LA PIEDAD, C.B.”, con CIF nº E-45459666, y domicilio a efectos de notificaciones en la parcela 27 del Polígono Industrial “Valdoli”, de Torrijos, por importe de 1.863,00 €, constituida en metálico el día 16 de noviembre de 2007, para responder por los eventuales daños ocasionados en la vía pública durante la ejecución de las obras de construcción de una nave sin uso definido en la parcela 5, de la manzana 5 del sector 13 de las NN.SS del Polígono Industrial “Atalaya” (c/ Tomás A. Edison, nº 15), de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a “COMERCIAL LA PIEDAD, C.B.”, a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5. AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS:

5.1. EXPTE. 08/16. D. PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ. BAR-RESTAURANTE “GIBRALTAR”. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN LA CALLE GIBRALTAR ESPAÑOL, Nº 10, DE TORRIJOS.-

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por D. Pedro Gómez Jiménez, con DNI nº 70.414.899-P y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Jacinto Benavente, nº 15, de Torrijos, solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 5 mesas y 20 sillas, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “BAR-RESTAURANTE GIBRALTAR”, sito en la calle Gibraltar Español, nº 10, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estacional.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 13 de abril de 2016.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de abril de 2016.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 5 mesas y 20 sillas, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería "BAR-RESTAURANTE GIBRALTAR", sito en la calle Gibraltar Español, nº 10, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estacional.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 50,00 euros. Habiéndose abonado por el interesado como autoliquidación 50,00 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

TERCERO: Se informa a D. PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento estacional autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

* Deberá colocar el documento de autorización adjunto así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (5 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

* El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.

* En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.

* La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento estacional autorizado.

* La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

* Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO: La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a D. PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**5.2. EXPTE 09/16. LA PERLA PARK, C.B. BAR-RESTAURANTE “LA PERLA”.
CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA
PÚBLICA CON TERRAZA EN LA PLAZA DEL CRISTO, Nº 7, DE TORRIJOS.-**

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por D. José María Benayas González, con DNI nº 03.872.867-N, en representación de LA PERLA PARK, C.B., con CIF nº E-45578705 y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza del Cristo, nº 7, Bajo, de Torrijos, solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 10 mesas y 40 sillas, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “BAR-RESTAURANTE LA PERLA”, sito en la Plaza del Cristo, nº 7, de Torrijos, durante el período de funcionamiento anual.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 13 de abril de 2016.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de abril de 2016.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a LA PERLA PARK, C.B., prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 7 mesas y 28 sillas, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “BAR-RESTAURANTE LA PERLA”, sito en la Plaza del Cristo, nº 7, de Torrijos, durante el período de funcionamiento anual.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 84,00 euros. Habiéndose abonado por la Comunidad de Bienes interesada como autoliquidación 120,00 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa; Debiendo procederse a la devolución de 36,00 euros pagados de más.

TERCERO: Se informa a LA PERLA PARK, C.B. que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento anual autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

* Deberá colocar el documento de autorización adjunto así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (7 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

* El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.

* En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.

* El período de funcionamiento fuera de los plazos anteriores citados, será de domingo a jueves: 00:00 horas y viernes, sábado y víspera de fiestas: 01:00 horas.

* La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento anual autorizado.

* La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

* Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave. Tampoco podrá colocar a la vez las mesas de la terraza de verano y las mesas para fumadores, aunque sí podrá hacerlo de forma alternativa, es decir, colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no está montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO: La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a LA PERLA PARK, C.B., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.3. EXPTE. 12/16. D^a. ALEJANDRA MARÍN SANTOS. RAÜSCH CAFÉ. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN LA CALLE JABONERÍAS, Nº 4, LOCAL B, DE TORRIJOS.-

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por D^a. Alejandra Marín Santos, con DNI nº 03.962.504-H y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Júpiter, nº 86, C.P. 45910 de Escalona (Toledo), solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 3 mesas y 6 sillas, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería "RAÜSCH CAFÉ" sito en la calle Jabonerías, nº 4, Local B, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estacional.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 19 de abril de 2016.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de abril de 2016.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a D^a. ALEJANDRA MARÍN SANTOS, prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 3 mesas y 6 sillas, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería "RAÜSCH CAFÉ", sito en la calle Jabonerías, nº 4, Local B, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estacional.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 30,00 euros. Habiéndose abonado por la interesada como autoliquidación 30,00 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

TERCERO: Se informa a D^a. ALEJANDRA MARÍN SANTOS que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento estacional autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

* Deberá colocar el documento de autorización adjunto así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (3 mesas con 2 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

* El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.

* En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.

* La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento estacional autorizado.

* La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

* Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO: La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a D^a. ALEJANDRA MARÍN SANTOS, a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6. ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hay asuntos en este punto del orden del día.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las diez horas, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaria, por orden del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, y con su Visto Bueno, en Torrijos a 29 de abril de 2016.